Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 0017 -2010/DP

Lima, 30 ABR. 2010

VISTO:

El Memorando Nº 385-2010-DP/OGRH que adjunta el Memorando Nº 155-2010-DP/PAD y la comunicación electrónica de fecha 1º de abril del 2010 remitida por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), mediante el que se solicita la emisión de la resolución que autorice el viaje en comisión de servicios del abogado Eduardo Ernesto Vega Luna, Primer Adjunto a la Defensora del Pueblo, a fin de que participe, en representación de la Defensora del Pueblo, en el Seminario para las Américas "Recolección de datos y uso de indicadores para promover y monitorear la igualdad racial y no discriminación", a realizarse en la República Federativa de Brasil; y, asimismo, la resolución que encargue las funciones del Primer Adjunto a la Defensora del Pueblo del 3 al 6 de mayo del 2010, por necesidad del servicio; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161º y 162º de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y mediante Resolución Defensorial Nº 029-2008/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones, modificado mediante Resolución Defensorial Nº 019-2009/DP, en adelante el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley Nº 26602, Ley que establece el régimen laboral de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo está comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, según el documento de visto, se comunica que el abogado Eduardo Ernesto Vega Luna, Primer Adjunto a la Defensora del Pueblo, con Nivel y Categoría D8, realizará un viaje a la República Federativa de Brasil, del 3 al 6 de mayo del 2010, a fin de que participe, en representación de la Defensora del Pueblo, quien ejerce el cargo de Presidenta de la Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO), en el Seminario para las Américas "Recolección de datos y uso de indicadores para promover y monitorear la igualdad racial y no discriminación", organizado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), en cooperación con el Gobierno de la República Federativa de Brasil;

Que, asimismo, conforme al documento de visto, se comunica que los gastos que irrogará el viaje del abogado Eduardo Ernesto Vega Luna serán financiados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH);

REPUBLICA DEL PERU

Defensoría del Pueblo

Que, mediante Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM se reglamenta la Ley Nº 27619 que regula las autorizaciones de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

Que, el artículo 11º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM dispone que los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, el literal d) del artículo 59º del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Administrativa Nº 004-2007/DP y modificado mediante Resolución Administrativa Nº 025-2007/DP, en adelante el Reglamento Interno de Trabajo, establece que la comisión de servicios es el desplazamiento temporal del trabajador fuera de la sede habitual de trabajo, dispuesta por la autoridad competente, para realizar labores que estén directamente vinculadas con los objetivos institucionales, es procedente formalizar la autorización del referido viaje en comisión de servicios, del 3 al 6 de mayo del 2010;

Que, asimismo, en el documento de visto, se solicita la emisión de la resolución mediante la cual se encargue las funciones del Primer Adjunto a la Defensora del Pueblo a la abogada Gisella Rosa Vignolo Huamaní, Adjunta para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad, con Nivel y Categoría D8, del 3 al 6 de mayo del 2010;

Que, el literal e) del artículo 59º del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial Nº 004-2007/DP, modificado mediante Resolución Administrativa Nº 025-2007/DP, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Del mismo modo, señala que la aprobación de los encargos respecto del personal directivo en niveles D7 y D8 corresponde a la Titular del Pliego;

Que, mediante el artículo segundo de la Resolución Administrativa Nº 012-2010/DP se delegó al Primer Adjunto o el que haga sus veces, la facultad de aprobar las encargaturas menores de siete (7) días respecto del personal directivo que se encuentre en el nivel D8 de la Defensoría del Pueblo, mediante comunicación escrita;

Que, es necesario precisar que la delegación efectuada en el Primer Adjunto mediante el artículo segundo de la Resolución Administrativa Nº 012-2010/DP no comprende la facultad de aprobar las encargaturas menores de siete (7) días respecto al cargo de Primer Adjunto a la Defensora del Pueblo, mediante comunicación escrita;

Que, por consiguiente, y con el fin de asegurar la continuidad de la gestión institucional y el funcionamiento de la Primera Adjuntía, es menester encargar a la abogada Gisella Rosa Vignolo Huamaní, Adjunta para los Derechos Humanos y

Defensoría del Pueblo

las Personas con Discapacidad, las funciones del Primer Adjunto a la Defensora del Pueblo, del 3 al 6 de mayo del 2010;

Con los visados de la Primera Adjuntía, de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 5º y el numeral 8) del artículo 9º de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, Ley Nº 26520; en concordancia con las atribuciones conferidas en el literal d) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones; conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 59º del Reglamento Interno de Trabajo, y en el artículo 11º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, mediante el cual se reglamenta la Ley Nº 27619, Ley que regula las autorizaciones de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- **AUTORIZAR** el viaje en comisión de servicios del abogado **Eduardo Ernesto VEGA LUNA**, Primer Adjunto a la Defensora del Pueblo, con Nivel y Categoría D8, a fin de que participe, en representación de la Defensora del Pueblo, en el Seminario para las Américas "Recolección de datos y uso de indicadores para promover y monitorear la igualdad racial y no discriminación", del 3 al 6 de mayo del 2010, a realizarse en la República Federativa de Brasil.

Artículo Segundo.- **PRECISAR** que el artículo segundo de la Resolución Administrativa Nº 012-2010/DP no comprende la facultad de aprobar las encargaturas menores de siete (7) días respecto del cargo del Primer Adjunto a la Defensora del Pueblo, mediante comunicación escrita.

Artículo Tercero.- **ENCARGAR** a la abogada **Gisella Rosa VIGNOLO HUAMANÍ** las funciones del Primer Adjunto a la Defensora del Pueblo, del 3 al 6 de mayo del 2010.

Artículo Cuarto.- El viaje autorizado en el artículo precedente de la presente resolución no irrogará gastos al presupuesto institucional.

Regístrese y comuníquese.

Beatriz Merino Lucero
DEFENSORA DEL PUEBLO